



NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE



SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS NAYARIT

Instituto de
Transparencia y Acceso
a la información Pública.



Oficio No. UTSAF/326/2017

02 JUN. 2017
13:14 Hr
RECIBIDO

Asunto: Informe Documental Sustentado
Recurso de Revisión No. A/58/2017
Folio PNT No. 00118917

Anexo: 23 fojas

Tepic, Nayarit; a 2 de Junio de 2017

**LIC. JESUS RAMON VELAZQUEZ GUTIERREZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARA LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT (I.T.A.I.)
P R E S E N T E**

Licenciada Johana del Consuelo Parra Carrillo, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Administración y Finanzas con las facultades que me concede el artículo 11 fracciones XII del Reglamento Interior de la citada Dependencia tal como lo acredito con copia el nombramiento expedido a mi nombre el día 5 de mayo del año 2016 (**Anexo 1**), autorizando para oír y recibir notificaciones a la Licenciada en Derecho Paola Fabián Casillas y las Contadoras Publica Claudia Celina Guardado Olea y Sofía Liliana Macías García, señalando como domicilio para recibir la notificación de la resolución y cualquier otra, el de Calle Zacatecas número 16 sur, segundo piso en la Zona Centro de esta ciudad de Tepic, Nayarit; con motivo del emplazamiento de fecha 24 de mayo del año 2017.

En cumplimiento a la admisión del Recurso de Revisión No. A/58/2017 de fecha 24 de mayo de 2017, promovido por el C. Roberto Flores Miranda, señalando a la Secretaría de Administración y Finanzas, como entidad pública responsable y describiendo como acto recurrido "**haber dado como respuesta a mi solicitud (de fecha de recibida 27/03/2017 y folio 00118917) "El uso de la una Prórroga de 10 días" y reasignando fecha para la nueva entrega 20 días hábiles adicionales"**,

DOCUMENTALES

- Con fecha 27 de marzo de 2017 se recibió vía PNT la solicitud del C. Roberto Flores Miranda, con folio: **PNT 00118917**, en la cual solicitaba lo siguiente (**Anexo No. 2**)
 - a) *Relación pormenorizada de todas las transferencias financieras recibidas del Gobierno Federal, para ser transferidas a su vez al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit para los ejercicios fiscales de los años 2015, 2016 y en lo que va de 2017, mismas que incluyan, importe de la transferencia, fecha y el*



concepto como quedó registrada, incluyendo copia digital del estado de cuenta bancario en el que se registró cada una de las transferencias recibidas por este concepto.

- *b) Relación pormenorizada de todas las transferencias financieras realizadas al sistema CECyTEN de los años 2015, 2016 y 2017 a la fecha, mismas que incluyan, importe de la transferencia, origen de los recursos, es decir si se trata de recursos federales o estatales, fecha de la transferencia y el concepto como quedó registrada, incluyendo copia digital del estado de cuenta bancario en el que se registre cada una de las transferencias realizadas por este concepto.*
- Con fecha 30 de marzo de 2017, mediante oficio UTSAF/199/2017, se solicitó a la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de esta Secretaría, informe en base a su competencia si se cuenta con lo solicitado y estar en condiciones de dar la respuesta que corresponda a al solicitante **(Anexo 3)**.
- Con fecha 25 de abril de 2017 mediante oficio DGCyP/48/2017 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto solicita convocar al Comité de Transparencia con el fin de resolver el uso de la prórroga que establece el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit debido al análisis e integración de la información solicitada **(Anexo 4)**.
- Con fecha 26 de abril de 2017 el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, en sesión extraordinaria confirmó el uso de la prórroga **(Anexo 5)**.
- Con fecha 27 de abril de 2017 mediante oficio UTSAF/270/2016, se notificó vía PNT al solicitante el uso de la prórroga para respuesta por diez días hábiles más, dentro del plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit **(Anexo 6)**.
- Con fecha 16 de mayo de 2017 mediante oficio DGCyP/065/2017 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto proporciona la información con que se cuenta para dar respuesta al solicitante **(Anexo 7)**.
- Con fecha 16 de mayo de 2017 mediante oficio UTSAF/304/2016, se notificó la respuesta vía PNT al solicitante, dentro del plazo establecidos en el segundo párrafo del artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit **(Anexo 8)**.
- Con fecha 24 de mayo de 2017 se recibió en la Unidad de Transparencia el Oficio No. AC/683/2017 de la C. Esmeralda Isabel Ibarra Beas, Actuaría del ITAI, mediante el cual requiere a esta Unidad de Transparencia para que en un plazo de siete días hábiles remita a ese Instituto un informe documental sustentado, respecto de la materia del recurso interpuesto por el C. Roberto Flores Miranda **(Anexo 9)**.



- Con fecha 25 de mayo de 2017 se remitió oficio UTSAF/312/2017, para notifica a la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, del recurso de Revisión A/58/2017, solicitando los argumentos que rebatan la inconformidad del Recurrente (**Anexo 10**).
- Con fecha 29 de mayo de 2017, se recibió oficio DGCyP/69/2016, en el cual manifiesta que debido a las cargas excesivas de trabajo que se manejan en esa Dirección General a su cargo y al análisis e integración de la información solicitó convocar al Comité a fin de resolver ampliar el plazo de respuesta. (**Anexo 11**).

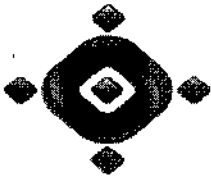
EXPOSICION DE ARGUMENTOS:

Con el fin de complementar la información documental anterior respecto del escrito presentado por el C. Roberto Flores Miranda, en vía de Recurso de Revisión ante ese Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI), en el que manifiesta que la Secretaría de Administración y Finanzas, como entidad pública responsable y describiendo como acto recurrido **“haber dado como respuesta a mi solicitud (de fecha de recibida 27/03/2017 y folio 00118917) “El uso de la una Prórroga de 10 días” y reasignando fecha para la nueva entrega 20 días hábiles adicionales”**, respetuosamente hago del conocimiento de ese Órgano Garante que esta Unidad de Transparencia notificó en tiempo y forma al solicitante el uso de la prórroga establecida en el segundo párrafo del artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en los tiempos y términos señalados.

Por lo anteriormente expuesto, agrego que esta Unidad de Transparencia no incumplió en los plazos de atención previstos en la ley y no omitió la entrega de la respuesta a la solicitud en el término de diez días más como lo hago constar en los documentos descritos en los anexos 6 y 8 y en el reporte que emite la Plataforma Nacional de Transparencia donde se puede observar las fechas en las que se documentaron la notificación de prórroga y la notificación de respuesta (**anexo 12**).

Asimismo es importante aclarar que de los documentos que adjunta el recurrente en la promoción del recurso de revisión se puede observar que en la *Notificación de Prórroga* (documento generado por el sistema al recurrente) se describe en el último párrafo la leyenda: **La fecha estimada de respuesta: 31 de mayo de 2017**, la cual se percibe un error informativo del sistema ya que la fecha estimada de respuesta fue el **16 de mayo de 2017** por lo que con ese dato se cuantifica que son 20 días hábiles y no 10 días hábiles más, situación que resulta imprecisa y confusa para el recurrente ya que aun y cuando se le notifica en el contexto de la notificación que se hará uso de la prórroga por diez días hábiles más, el sistema le describe una fecha estimada de respuesta considerando 20 días hábiles adicionales.

Por último se observa que el recurrente no adjunta a la promoción del recurso, el oficio UTSAF/270/2017 (**anexo 6**) que esta Unidad de Transparencia le adjuntó en el Paso: *Documenta la prórroga a la solicitud*, donde se le informa el uso de la prórroga por 10 días hábiles más y no 20 días hábiles más como el recurrente lo señala en su inconformidad.



NAYARIT
ORGULLO QUE NOS UNE



SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS NAYARIT

Adjunto CERTIFICACIÓN DE DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y LA DE PRESENTACION DEL RECURSO DE REVISIÓN, para los efectos legales que a lugar.

Solicito se me tenga ofreciendo como pruebas las documentales que adjunto en términos de lo establecido por el artículo 161 fracción II de la Ley de la Materia.

Por lo anterior expuesto y fundado en lo establecido por los artículos 161, 164 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, respetuosamente pido a usted;

PRIMERO.- En representación de la Secretaría de Administración y Finanzas, dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión interpuesto por el C. **Roberto Flores Miranda**

SEGUNDO.- Se me tenga por autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones incluida la resolución del recurso a los profesionistas mencionados y por señalado el domicilio para recibir las.

TERCERO.- Se me tenga adjuntando a las documentales a que hago referencia en el presente como anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12, las cuales ofrezco como prueba para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Substanciada que sea la revisión se decrete su sobreseimiento.

QUINTO.- Se me tenga adjuntando la certificación requerida.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. JOHANA DEL CONSUELO PARRA CARRILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Copias:

Lic. Luis Carlos Torre Guzmán.- Titular de la Unidad de Transparencia de la S.C.G.
Archivo.
JCPC/III